



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002536-2020/ED-SI.

SAN IGNACIO;

06 ABR. 2020

VISTO; los documentos adjuntos y folios útiles;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 74° de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial establece que la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°307-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico – Productiva, así como en programas educativos", el cual tiene por objetivo regular el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico – Productiva, así como como en programas educativos, a fin de optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la continuidad del servicio educativo, implementando los desplazamientos con vigencia al siguiente año lectivo, cautelando el vínculo pedagógico entre el docente y estudiante;

Que, el subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1, Aspectos Generales de la Resolución Viceministerial N°307-2020-MINEDU, establece que el proceso de racionalización se encuentra a cargo de la UGEL que tenga la condición de la unidad ejecutora o de la DRE/GRE, según corresponda. Dicha facultad en lo relativo a la etapa declarativa y la etapa de reordenamiento regular y complementario, podrá ser delegada por la unidad ejecutora, mediante resolución, a la UGEL operativa a su cargo, para que conduzca el proceso en las II.EE de su jurisdicción;

Que, el subnumeral 5.2.1 del numeral 5.2, de las etapas del Proceso de Racionalización de la Resolución Viceministerial N°307-2020-MINEDU, señala que el proceso de racionalización se realiza en tres etapas: Declarativa, Evaluativa y de Reordenamiento. Así mismo el subnumeral 5.3.4 del numeral 5.3, de las Comisiones de Racionalización de la citada Norma Técnica, se establece que la CORA – UGEL está conformada por: a) El jefe del área de gestión institucional o quien haga sus veces, quien la preside, b) Especialista en racionalización, que actúa como secretario técnico, c) Especialista en finanzas o quien haga sus veces, d) Especialista en personal o quien haga sus veces, e) Especialista en educación, designado por el titular de la entidad;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 74° de la Ley N°28044, Ley General de Educación y el numeral 203.1 del artículo 203° del reglamento de la ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado con D.S N° 004-2013-ED;

En uso de la facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED - San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE RACIONALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO, la cual queda integrada por:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO CORA-UGEL
<b>Ing. Silvana del Carmen VELA ALTAMIRANO</b> Director de Sistema Administrativo III	27736587	Presidente
<b>Econ. Ricardo Ignacio CARRIÓN CONCHA</b> Especialista en Racionalización	46891043	Secretario Técnico
<b>Lic. María Sonia CORONADO NÚÑEZ</b> Especialista en Finanzas	27754680	Miembro
<b>Abg. Néstor Ricardo GUERRERO GARCÍA</b> Especialista en Personal	41554328	Miembro
<b>Prof. Carlos Vicente SERNA ZÚÑIGA</b> Especialista en Educación	16714103	Miembro

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio